

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Avacucho,

1 1 FEB 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº _060 _ -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; los Oficios Nºs 071-2015-GRA/GRPPAT-SGPI, 151-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT. Informe № 082-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP y Decretos N°s 979-2015-GRA/PRES-GG, 1013-2015-GRA/GG-ORADM, 1534, 1753-2015-GRA/ORADM-ORH y 220-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 01 file personal y en cuatro (04) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Lely Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral № 915-14-GRA/PRES, se designó al Ing. Angel BENDEZU PRADO, para desempeñar el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, de la Subgerencia de Programación e Inversiones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Programación e Inversiones, propone en forma directa la contratación por suplencia temporal del señor José Antonio LUNA GUERRA, para desempeñar las funciones del cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, Plaza Nº 57 del PAP y 63 del CAP de la Subgerencia de Programación de Inversiones, por el periodo comprendido del 05 de febrero al 05 de mayo del 2015, de acuerdo al Decreto Nº 220-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP.

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad:

Que, conforme señala el Art. 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas









específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional y mediante Decreto Nº 979-2015-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.





ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del Ing. José Antonio LUNA GUERRA, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, plaza Nº 57 del PAP y 63 del CAP, Nivel Remunerativo SPB de la Subgerencia de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de 05 de febrero al 05 de mayo del 2015.



ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE









GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución La Misma que Constitue da Trascripción Oficial Expedida par mi Despacho.

Ateniamente,

Podra Vidal Pizarro Acosta